

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMERIA

Don Laureano Estepa Moriana, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Almería,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 420 de 1980, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña Mercedes Romero Guerrero, mayor de edad, casada, con domicilio en plaza de Careaga, número 8, 3.ª, de esta ciudad, para la declaración de fallecimiento de don Domingo Romero Miras, nacido en Bayarque (Almería), el día 22 de febrero de 1903, el cual se ausentó de su domicilio con motivo de la guerra civil española, no habiendo tenido noticias suyas desde principios del año 1939 hasta la fecha, y cuyo último domicilio fue en Cóbdar (Almería), en río de los Molinos, sin número, y por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente y hacer saber la existencia del mismo por medio de edictos, por dos veces y con intervalo de quince días.

Dado en Almería a 13 de septiembre de 1980.—El Magistrado-Juez, Laureano Estepa Moriana.—El Secretario.—6.679-3, y 2.ª 25-11-1980

BARCELONA

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.254, de 1977-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que goza del beneficio de pobreza, y representado por el Procurador don José María Sicart Llopis, contra «Inmobiliario Clamo, Sociedad Anónima», por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta y primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 22 de diciembre, y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio de los Juzgados, sito en el salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la celebración de esta subasta servirá de tipo la suma de pesetas 1.870.000, precio de valoración de la escritura de hipoteca.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores

y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

Siendo la finca de referencia la del tenor literal siguiente: Sita en la calle Muntaner, números 552, 554 y 556 de esta ciudad.

«Número dieciséis, piso sexto, puerta primera, en la décima planta del edificio, que consta de recibidor, comedor, «living», cuatro dormitorios, cocina «office», cuarto de plancha, lavadero, cuarto de baño, dos cuartos de aseo, pasos, distribuidores y terraza con vistas a la calle, teniendo dos accesos, uno principal y otro de servicio, recayendo ambos al rellano de la escalera. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros, y linda: frente, la calle Muntaner y dos patios de luces; izquierda, entrando, patio de luces y finca de sucesores de José Sendil; derecha, piso sexto, segundo, rellano de la escalera por donde tiene los indicados accesos y patio de luces; fondo, rellano de la escalera, dos patios de luces y proyección vertical de la fachada posterior del edificio; arriba, piso ático, primero, y debajo, piso quinto, primera. Su cuota es de cinco enteros veinte céntimos por ciento. Inscrita al folio 103, finca número 22.484, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona, al tomo 498, libro 496 de San Gervasio.»

Dado en Barcelona a 27 de octubre de 1980.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—17.025-E.

GRANADA

Don Manuel Martínez Llebrés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 809/80, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, contra «Rodríguez Martín y Cía., S. R. C.», en reclamación de un crédito hipotecario, y en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de tasación, la siguiente finca:

«Finca número 38.604. Agrupación. Urbana. Solar en esta capital, parroquia de San Gil, en la calle Elvira, números 11 y 15, antes 17 y 21, que mide 629 metros 79 decímetros 63 milímetros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, la casa número 8 antiguo de la calle Cetti Meriem; izquierda, la número 6, 10, 22 y 24 antiguos de la calle Almireceros, y la de herederos de Gabriel Burgos, y espalda, la número 18, de doña Concepción Aceituno, y la número 4 antiguo de la calle Cott Meriem, donde está instalado el «Hotel Inglaterra» y finca de don Francisco Castillo. También linda en partes, por el frente, de-

recha e izquierda, con la casa número 19 antiguo y 13 moderno de la calle Elvira, de don José García Molina.» Tasada en 13.373.000 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 15 del próximo mes de diciembre y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previéndose a los posibles licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el 10 por 100 de dicha tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, y pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, debiendo aceptarlas el rematante y quedando subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Granada a 13 de octubre de 1980.—El Juez, Manuel Martínez Llebrés. El Secretario.—15.968-E.

GUADALAJARA

Don Julián Muelas Redondo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de Guadalajara,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 223 del año actual, y a instancia de doña Ursula María Salomé Gil Santos, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Mariano Alvaro Vela, hijo de Santiago y de Prudencia, nacido en Chillarón del Rey el 2 de julio de 1895, de cuyo pueblo se ausentó el 14 de noviembre, de 1938, saliendo con dirección hacia Cifuentes y Azaón, donde se hallaba el frente de la guerra civil, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Guadalajara a 17 de septiembre de 1980.—El Magistrado-Juez, Julián Muelas Redondo.—El Secretario.—6.881-3, y 2.ª 25-11-1980

Don Julián Muelas Redondo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de Guadalajara,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 225 del año actual, y a instancia de doña Juana Abanades Abanades, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Juan de Dios Abanades, Martínez, hijo de Atilano y de Práxedes, nacido en Alanque el día 8 de marzo de 1908, de cuyo pueblo desapareció el 12 de mayo de 1939, sin que desde dicha fecha se haya tenido noticia del mismo.

Lo que se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Guadalajara a 17 de septiembre de 1980.—El Magistrado-Juez, Julián Muelas Redondo.—El Secretario.—6.882-3, y 2.ª 25-11-1980

Don Julián Muelas Redondo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de Guadalajara,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 224 del año actual, y a instancia de doña Anselma Molina Herraiz, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Vicente López Losa, hijo de Victoriano y Clementa, nacido en Armallones el 19 de abril de 1906, de cuyo pueblo se ausentó el 13 de enero de 1938, dirigiéndose al frente de la guerra civil en Teruel, sin que posteriormente se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Guadalajara, a 17 de septiembre de 1980.—El Magistrado-Juez, Julián Muelas Redondo.—El Secretario.—6.684-3. y 2.º 25-11-1980

Don Julián Muelas Redondo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de Guadalajara,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 228 del año actual, y a instancia de doña Emiliana Domingo García, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre don Cayetano Domingo Llorente, hijo de Ambrosio y de Leoncia, nacido en Bujalaro el día 7 de agosto de 1887, domiciliado en Miralrío, de cuyo pueblo desapareció el día 10 de marzo de 1937, cuando fue ocupada dicha localidad por las fuerzas que entonces se llamaban nacionales, sin que a partir de entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Guadalajara a 17 de septiembre de 1980.—El Magistrado-Juez, Julián Muelas Redondo.—El Secretario.—6.685-3. y 2.º 25-11-1980

MADRID

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 15 de Madrid,

Hago público: Que en este Juzgado, con el número 1028/80, y a instancia de doña Florencia San José Expósito, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hijo don Leandro Martín San José, natural de Castillo de Sepúlveda y vecino de Madrid, hijo de Mariano y de Florencia, ocurrido, al parecer, en la batalla del Ebro, a primeros del mes de agosto, durante la guerra civil española.

Y para su publicación en la forma acordada, extiendo el presente que firmo en Madrid a 29 de septiembre de 1980.—El Juez, Luis Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario.—13.076-C. y 2.º 25-11-1980

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, con el número 1.242/1980, se sigue expediente promovido por «Corporación Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima», constituida con la denominación «El Laurel de Baco, Sociedad Anónima», sobre convocatoria de Junta general de la Entidad «Unicentro Habana, S. A.», en cuyas actuaciones se ha acordado convocar judicialmente Junta general ordinaria de accionistas de dicha «Compañía Mercantil Unicentro Habana, S. A.», que se celebrará en su domicilio social sito en el paseo de la Habana, números 9 y 11, de Madrid, que será presidida por don Isidro Díaz de Bustamante y Díaz, Abogado del Ilustre Colegio de esta capital, y se cele-

brará en primera convocatoria el día 17 de diciembre próximo, a las once de su mañana, y el día 18 de igual mes a la misma hora, en segunda convocatoria, si no hubiere quórum suficiente para la celebración de la primera con el siguiente orden del día señalado en el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas y 14 de los Estatutos sociales, concretados en: Primero. Censura de la gestión social durante el ejercicio de 1979. Segundo. Aprobación, en su caso, de las cuentas y balances de dicho ejercicio. Tercero. Adoptar acuerdos sobre la distribución de beneficios.

Y para que sirva de convocatoria para dicha Junta general, se expide el presente en Madrid, a 1 de noviembre de 1980, para que con quince días hábiles por lo menos de antelación al señalado en primer lugar sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—6.971-3.

MALAGA

Don José Luis Suárez Bárcenas de Llera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Málaga,

Hago saber: Que en este Juzgado al número 13/79, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Dolores Ramírez Narváez, mayor de edad, casada y vecina de Málaga, a fin de obtener la declaración legal de fallecimiento de su esposo, don Diego Romero Salcedo, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz), que hoy tendría sesenta y nueve años de edad, hijo de Juan y Blacina, y con último domicilio en Málaga, calle Pozos Dulces, 25; que desapareció el 8 de febrero de 1937, desde Málaga a Torrox, sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de octubre de 1980.—El Magistrado-Juez, José Luis Suárez Bárcenas de Llera.—Ante mí, el Secretario.—16.034-E. y 2.º 25-11-1980

MATARO

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado con el número 384/79, a instancia de la Entidad «Sofratube, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Balcells Campassol, en la fecha que se indica se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El señor don José de Quintana Pelli- cer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Mataró, por ante mí, el Secretario dijo: Se aprueba el convenio celebrado por los acreedores de la Entidad suspensa «Sofratube, S. A.», en la Junta celebrada el día ocho de octubre último, mandando a los interesados a estar y pasar por él, que es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Son acreedores de la Entidad «Sofratube, S. A.», a efectos del presente procedimiento y convenio, los que figuran incluidos como tales en la lista definitiva de acreedores, formada por la Intervención Judicial, sin perjuicio de la facultad conferida a la Comisión de Acreedores en el apartado e) del pacto cuarto.

Segundo.—La Entidad «Sofratube, Sociedad Anónima», pone a disposición de sus acreedores la totalidad de los bienes que componen su activo, para que se proceda a su realización, aplicándose el producto que se obtenga al total pago de sus deudas. La referida liquidación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres años a contar desde la firmeza del auto de aprobación del convenio.

Tercero.—Para llevar a cabo la realización de los bienes que integran el activo

de la Sociedad «Sofratube, Sociedad Anónima», se nombra una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros: «Banca Catalana», «Sarec», «Arbru, Sociedad Anónima», «Producto Colcar» y «Alberto Bassat, S. A.». La citada Comisión, como premio a su gestión, percibirá un porcentaje del 3 por 100 de las cantidades que pueda poner a disposición de los acreedores.

Cuarto.—La Comisión nombrada gozará de las más amplias facultades en orden al cumplimiento y ejecución de lo aquí convenido, pudiendo especialmente: a), vender, en todo o en parte, en junto o por separado, toda clase de bienes y derechos integrantes del activo de la Sociedad, por el precio y condiciones que estime pertinentes; b), realizar las operaciones liquidadoras, en nombre de la deudora, bien sea como Comisión Liquidadora, o mediante el apoderamiento a que se hace referencia en el pacto siguientes; c), repartir, entre todos los acreedores, las cantidades obtenidas de la liquidación de los bienes de la deudora, hasta hacer cumplido pago a aquellos; d), ejercitar cuantos derechos y acciones puedan corresponder a la Entidad deudora; e), fijar definitivamente los saldos, si hay controversia en ella, una vez atendidas las justificaciones documentales tanto de la parte deudora como de la acreedora.

Quinto.—Sin perjuicio de lo que antecede, la Entidad «Sofratube, Sociedad Anónima», otorgará a favor de la citada Comisión poderes, que tendrán el carácter de irrevocables por dimanar de este Convenio, para que dicha Comisión pueda llevar a cabo las funciones que le competen. Tal apoderamiento se otorgará una vez firme el auto por el que se apruebe el presente Convenio, conforme a minuta confeccionada por la propia Comisión, ajustada a los términos de este Convenio, y dentro de los ocho días siguientes al en que la deudora sea requerida a tal efecto.

Sexto.—La Comisión nombrada, cuyo funcionamiento podrá ser adecuadamente regulado, fijará el domicilio que libremente elija para llevar a cabo las funciones que le están encomendadas, y de cada sesión que celebre levantará un acta que se extenderá en un libro llevado a tal efecto. Los acuerdos serán tomados por mayoría de sus miembros, siendo firmes y ejecutivos desde el momento en que se adopten. Si algún miembro de la Comisión cesara en el desempeño de sus funciones, por propia decisión o por cualquier otro motivo, los restantes designarán quien sea la persona que haya de sustituirle.

Séptimo.—Las personas jurídicas integrantes de la Comisión podrán hacerse representar por la persona física que libremente designen, debiendo comunicar, en su caso, el cambio de la persona designada a los demás miembros con un plazo de antelación no inferior a ocho días.

Octavo.—Con preferencia a cualquier otro pago, la Entidad «Sofratube, Sociedad Anónima» pagará todos los gastos y honorarios profesionales que se hayan originado con motivo del expediente de suspensión de pagos. Será de cargo y cuenta de la deudora el pago de todos los gastos necesarios que se causen por la Comisión de acreedores, o cualquiera de sus miembros, en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas por el presente Convenio.

Noveno.—Mientras se lleve a cabo la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, no devengarán intereses, ni pactados ni legales, los créditos contra la Entidad «Sofratube, Sociedad Anónima».

Undécimo.—Aprobado este convenio, quedará ultimado el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Sofratube, S. A.».

Duodécimo.—La aprobación del presente convenio no supone, en modo alguno, novación o modificación de las acciones que competen a cada uno de los acreedores contra terceras intervinientes, en sus títulos de crédito, o terceros fiadores, las cuales podrán usar o proseguir en cualquier momento y circunstancias que estimen oportunos".

Librese el oportuno mandamiento al señor Registrador Mercantil de la provincia, y dese a este acuerdo la oportuna publicidad, insertándose a tal fin la parte dispositiva de este auto en edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, y se fijarán en los tablones de anuncios de este Juzgado, del de igual clase número 2 de esta ciudad y del de Distrito de la misma, y póngase en conocimiento, y a los efectos oportunos por medio del exhorto, del de igual clase Decano de los de Barcelona al que se le comunicó la iniciación del expediente, entregándose dichos despachos al Procurador señor Balcells Campasol para que cuide de su curso y gestión.

Lo mandó y firma el señor Juez expresado. Doy fe.—José Quintana Pellicer (rubricado).—Ante mí, Santiago García Doménech, P. S. (rubricado).

Dado en Mataró a 5 de noviembre de 1980.—Doy fe.—El Secretario, P. S.—13.425-C.

SALAMANCA

Don Marcelo Fernández Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Salamanca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 59/80, se tramita procedimiento judicial sumario número 59/80, promovido por el Procurador don Tomás Salas Villagómez, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, contra don José María Delgado Hernández, vecino de Alba de Tormes, sobre la realización de un crédito hipotecario de 58.825,98 pesetas de principal, intereses liquidados al 19 de diciembre de 1979, con más 15.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca la siguiente finca urbana:

•Vivienda tipo C, situada en la planta segunda, a la izquierda según desembarque de la escalera, mide 87 metros con 31 decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.378, libro 77, folio 181, finca número 6.323, inscripción 1.ª El precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca es el de 111.770 pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día 22 de diciembre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, y se previene: Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a 13 de noviembre de 1980.—El Juez.—El Secretario.—17.142-E.

ZARAGOZA

Don Luis Martín Tenias, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en el procedimiento sumario, seguido al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procurador de los Tribunales doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, contra doña Beatriz García Mateos, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a venta en pública subasta y por primera vez la finca hipotecada:

Piso primero, número uno, de la casa señalada con el portal 3 del bloque letra A, de la urbanización Parque de las Margaritas, del término de Getafe (Madrid), al sitio que llaman el Gurullero. Tiene una superficie de 65 metros cuadrados. Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de 4,16 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 1.516, libro 280, folio 64, finca 18.934. Se valoró en 200.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 19 de enero de 1981, a las once horas, previniendo a los licitadores:

1. Que el tipo de remate es el anteriormente expresado, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

3.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 30 de octubre de 1980.—El Magistrado-Juez, Luis Martín Tenias.—El Secretario.—16.642-E.

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido,

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 551 de 1980-A, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representado por el Procurador señor Ortega Frisón, contra Eduardo Jiménez Márqués y otros, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de diciembre de 1980, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración con la rebaja del 25 por 100. No se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes

al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación

Campo sito en término de Miraflores, de esta capital, y en su partida de Las Fuentes, de cabida veinticinco áreas ochenta y cuatro centiáreas, en realidad según la medición practicada de veinte áreas. Linda: al Norte con porción segregada de la finca matriz, propiedad ahora de don Emiliano Lacasa; Sur, con el escorredero de la Filla; al Este, con codera del Cucalón, y al Oeste, con prado de José Bueno, hoy de «Fomento de Obras y Construcciones». Es de regadío, valorada en 1.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 12 de noviembre de 1980.—El Juez.—El Secretario.—17.152-E.

JUZGADOS DE DISTRITO

MADRID

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez titular del Juzgado de Distrito número 22 de los de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 235/79, que se siguen en este Juzgado a instancia de don Juan Rufino de Miguel y Miguel, contra don José Quirós Alzueta y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: En la villa de Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta. El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez del Juzgado de Distrito número 22 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos del proceso especial arrendaticio urbano (cognición) en los que aparece: Demandante: Don Juan Rufino de Miguel y Miguel, asistido del Letrado don Nicolás Poveda Peña. Demandados: Don José Alzueta, digo don José Quirós Alzueta, con domicilio en esta capital, calle Reina Victoria, número 50; doña María Dolores y Aurora Quirós Alzueta, con domicilio en esta capital, calle Maudes, número 44, representados por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, y asistidos del Letrado don Luis Navarro Ruiz, y don Frutos Quirós Alzueta, con domicilio en Oviedo, calle del General Elorza, número 88; don Marcelino Quirós Alzueta, con domicilio en Valencia, calle Bailén, número 14, y herederos de don Francisco Quirós Alzueta, los cuales se encuentran declarados en rebeldía; sobre recuperación de vivienda, y, fallo: Que estimando totalmente la demanda deducida por don Juan Rufino de Miguel y Miguel, contra los demandados don José Quirós Alzueta, don Frutos Quirós Alzueta, don Marcelino Quirós Alzueta, doña María Dolores y doña Aurora Quirós Alzueta, y herederos de don Francisco Quirós Alzueta, debo declarar y declaro haber lugar a la recuperación de la vivienda sita en la calle de Poniente, número 8 (hotel) de Madrid, declarando asimismo subsistente el contrato de arrendamiento del que es titular arrendaticio aquél, condenando a éstos a pasar por ello, con imposición expresa de las costas procesales. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados don Frutos Quirós Alzueta, don Marcelino Quirós Alzueta, y herederos de don Francisco Quirós Alzueta, deberá publicarse en la forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados que se encuentran en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1980.—El Secretario.—13.870-C.